



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-93519586-APN-DD#MS Programa Asesorías en Salud Integral en Escuelas Secundarias y Espacios Socioeducativos - Creación

VISTO el expediente N° EX-2023-93519586- -APN-DD#MS, las Leyes N° 26.061, N° 26.529 y N° 26.206, la Decisión Administrativa N° 891 del 12 de septiembre del 2022 y la Resolución N° 619 de fecha 10 de mayo del 2007 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, los organismos del Estado deben garantizar programas de asistencia integral, rehabilitación e integración.

Que la citada Ley establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

Que, mediante intervenciones coordinadas entre sectores que dirigen su accionar hacia la población adolescente y joven, es posible mejorar sus condiciones de salud e incidir en su formación integral, enfatizando el desarrollo de competencias que les permitan conocer y modificar los determinantes de la salud, entendidos éstos como todas aquellas causas y factores que por sí solas o de manera conjunta, favorecen o afectan su salud y la de su entorno.

Que en tal marco, resulta oportuna la implementación de acciones necesarias para el diseño, la planificación de estrategias y actividades a realizar en el ámbito educativo y otros espacios socioeducativos que permitan mejorar la calidad de vida de adolescentes y jóvenes, preservando su salud y bienestar.

Que asimismo, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece entre los fines y objetivos de la Política Educativa Nacional los de “Garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061” y “Coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios”.

Que el Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes instala el principio de corresponsabilidad, señalando que cada sector, según su competencia, es responsable de la promoción y protección del derecho que debe promover o proteger, al mismo tiempo que para la restitución de derechos debe estar en relación con los demás actores sociales y propender a la interdependencia con el objeto de promover, proteger y restituir derechos en forma integral.

Que las diversas situaciones de vulnerabilidad que afectan a adolescentes y jóvenes, fundamentan la necesidad de un trabajo conjunto entre las instituciones y/o sectores en pos de garantizar sus derechos, particularmente a la salud y a la educación.

Que como antecedente para garantizar la promoción y protección de la salud de adolescentes mediante una cobertura creciente en calidad y cantidad de los servicios dedicados a este grupo etario se creó, a través de la Resolución Ministerial N° 619/2007, el Programa Nacional de Salud Integral en la Adolescencia (PNSIA).

Que a través del Decreto N° 50/2019 -y su modificatorio Decreto N° 223/2021- se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de subsecretaría, con sus respectivos objetivos, estableciéndose dentro de las competencias de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD la de intervenir en estrategias y políticas en materia de salud materno-infantil, adolescente, adultos y personas mayores, salud sexual y procreación responsable, reproducción médicamente asistida, embarazo no intencional adolescente y respuesta integrada al VIH e infecciones de transmisión sexual, entre otras.

Que, por su parte, la Decisión Administrativa N° 457/2020 -y sus modificatorias N° 384/2021 y N° 891/2022- que aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, jerarquizó el programa PNSIA otorgándole rango de dirección, estableciendo así la DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE POR CURSO DE VIDA, bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS, de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD de este MINISTERIO DE SALUD.

Que una de las misiones a cargo de la DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES es la de gestionar, de manera programada, acciones vinculadas a la promoción de la salud, prevención del embarazo no intencional, consumo problemático de alcohol y otras sustancias, infecciones de transmisión sexual, morbimortalidad por violencias y otras causas externas, en adolescentes y jóvenes y fomentar el desarrollo y monitoreo de las Asesorías en Salud Integral en Escuelas Secundarias (ASIE) en todo el territorio nacional.

Que asimismo, la DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES tiene entre sus objetivos garantizar el acceso a la salud integral oportuno y sostenido de adolescentes y jóvenes, reduciendo su morbimortalidad y entendiendo la salud como un derecho humano y social.

Que para el logro de los objetivos mencionados resulta fundamental el fortalecimiento y adaptación de los servicios de salud para adolescentes, atendiendo sus demandas y necesidades, de modo que dichas acciones resulten efectivas.

Que la accesibilidad se facilita cuando se ofrece información oportuna y veraz y se acercan los recursos existentes, disponibles y exigibles para el cuidado integral de la salud, a la vez que se trabajan las barreras geográficas, económicas y administrativas, pero fundamentalmente las barreras culturales y simbólicas.

Que a través de las ASIE se promueve el acceso oportuno a la salud integral de las y los adolescentes, como así también de las y los jóvenes, mediante acciones en el sector salud y en articulación con otros sectores, para

ampliar la oferta de servicios de calidad en todos los niveles, facilitando la participación juvenil y ciudadana.

Que las ASIE constituyen una de las principales estrategias para el logro de estos objetivos, cuyos principios rectores son: el interés superior del niño o adolescente, el respeto por la autonomía progresiva, la confidencialidad, privacidad, la participación directa, la igualdad y no discriminación y el acceso equitativo a las prestaciones de salud, acorde a lo establecido por las leyes antes mencionadas de protección de derechos y de la Ley N° 26.529 de Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado.

Que el proceso de institucionalización de la estrategia ASIE es liderado desde la DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES mediante distintas líneas de gestión interministerial y en la red intersectorial que conforman las asesorías.

Que entre los principales hitos de este proceso se destacan la inclusión del dispositivo de asesorías en el Plan de Prevención del embarazo no intencional en la adolescencia (Plan ENIA año 2017) y la incorporación de las asesorías como prestación del Programa SUMAR (año 2019).

Que en este sentido, es necesario un instrumento político institucional que de respaldo y continuidad a la estrategia ASIE para la consecución de los objetivos mencionados.

Que a tales efectos, deviene necesaria –dentro del ámbito de la DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES- la creación de un programa específico de asesorías en salud integral a fin de afianzar, fortalecer y avanzar en la institucionalización así como también propender a su ampliación en tanto política pública destinada a la población adolescente y joven, cuya función será la rectoría sobre la implementación, desarrollo y monitoreo de la estrategia de asesorías de salud integral en escuelas y otros espacios socioeducativos.

Que la creación del programa no generará una nueva erogación presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE RESPUESTA AL VIH, ITS, HEPATITIS VIRALES Y TUBERCULOSIS y la DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES han prestado su conformidad al dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE POR CURSO DE VIDA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD COMUNITARIA han prestado su conformidad al dictado de la presente medida.

Que del mismo modo la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS, la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA, la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD y la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD han tomado la intervención de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional y por el artículo 23 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase, en el ámbito de la DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE POR CURSO DE VIDA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, el “PROGRAMA ASESORÍAS EN SALUD INTEGRAL EN ESCUELAS SECUNDARIAS Y ESPACIOS SOCIOEDUCATIVOS”, en adelante Programa ASIE, de acuerdo a los fundamentos, lineamientos y antecedentes que se indican en el ANEXO I (IF-2023-134499473-APN-DAYJ#MS) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES llevar a cabo, en coordinación con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, todas las acciones que resulten necesarias para la adecuada y efectiva ejecución e implementación de los lineamientos establecidos en el ANEXO I aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con los objetivos establecidos en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establécense como objetivo general y objetivos específicos del Programa ASIE los enumerados en el ANEXO I aprobado en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande la ejecución del Programa ASIE serán imputados al Programa 17, Actividad 45 DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIAS Y JUVENTUDES.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.